

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 1100131030412022-00003-00

En atención al informe precedente, y a fin de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. Se tiene en cuenta para los fines pertinentes, que la parte actora recorrió en tiempo el traslado dispuesto en el proveído de 11 de noviembre de 2022, al tenor de lo normado en el artículo 412 del C.G. del P.

SEGUNDO. Obre en autos el certificado de libertad del inmueble con folio de matrícula 50C-1887709, donde costa la inscripción de la demanda.

TERCERO. Se agrega al plenario y se pone en conocimiento de las partes, el comunicado allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el cual indica que no se inscribió la medida en lo que respecta a los inmuebles con folio de matrícula 50C-1887214 y 50C-1887075.

CUARTO. De otro lado, y a fin de verificar lo señalado, esto es, lo acontecido con los mencionados predios, se requiere a las partes para que, dentro del término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirvan allegar de manera actualizada, los certificados de tradición de los inmuebles en comento, con folios de matrícula Nos. 50C-1887214 y 50C-1887075.

QUINTO. Una vez se cuente con la inscripción de la demanda en los folios de la totalidad de inmuebles materia del proceso, se continuará con el curso de la actuación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

J.S.

Juez